



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00254-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por BLANCA NUBIA PARRA BETANCUR contra la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A, se le concede a la demandada, el término de cinco (05) días, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Realizar un pronunciamiento expreso frente al hecho decimoprimer (11º), en cuanto si se admite, se niega o no le consta, y en los dos últimos casos manifestar las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario. Lo anterior, por cuanto no se hizo ningún pronunciamiento frente a los mismos.
2. Indicar el correo electrónico de los testigos solicitados.
3. Aportar nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual la codemandada le otorga poder a la abogada titulada LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, para representarla, pues el poder data del mes de agosto de 2020

Lo anterior, de conformidad al artículo 18, de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 05 de abril de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

